

Referencia de Seguridad

ENTIDADES DE CRÉDITO**VERSION 4.1.0**

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE

1

AÑO

2005**Denominación Social :**

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Domicilio Social :

C/ VELAZQUEZ 34. MADRID

C.I.F.**A-28000727****Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la entidad:**

D. RAFAEL ROCA GARCIA - Interventor General.

Escritura de apoderamiento de 10.12.99. Notario: A. Huerta, nº 3.118

Firma:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

Uds.: Miles de Euros

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NIIF ADOPTADAS	
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS (1)	0900	503869	415119	710735	618432
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1090	215879	170355	340239	275208
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	1120	154447	124395	225048	180463
RESULTADO DEL EJERCICIO	1140	154447	124395	225048	180463
Resultado atribuido a la minoría	2010			-14181	-12059
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	2160			210867	168404
CAPITAL O FONDO DE DOTACIÓN	0500	121543	113693		
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000	7541	7561	13501	13501

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

Se adjunta fichero.

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).

Introducción

Con fecha 1 de enero de 2005 ha entrado en vigor la obligación de elaborar las cuentas consolidadas de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para aquellas entidades que, a la fecha de cierre de su balance, sus valores estén admitidos a cotización en un mercado regulado en cualquier Estado miembro, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio.

Banco de España, como regulador contable del sector bancario español, ha desarrollado y adaptado las normas contables para las entidades de crédito contenidas en la circular 4/2004, de 22 de diciembre (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre de 2004), manifestando que en su elaboración ha respetado el contenido de las normas internacionales de información financiera aprobadas por los Reglamentos de la Unión Europea y ha atendido al marco conceptual en que se basan. En este sentido, Banco de España indica en la exposición de motivos de la citada normativa que, en su opinión, las entidades obligadas a formular cuentas anuales consolidadas que se ajusten en su elaboración a las normas establecidas en la citada circular, cumplirán, en lo que se refiere a lo regulado en ella, la obligación que, en su caso, les corresponda de formular las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las normas internacionales de información financiera aprobadas por los Reglamentos de la Unión Europea.

Bases de presentación

Los estados financieros de 2005 del Grupo Banco Popular se han elaborado siguiendo los criterios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de acuerdo con las opciones reguladas por Banco de España en su circular 4/2004, así como los modelos de estados contenidos en el mismo cuerpo normativo.

Esta información financiera trimestral, no auditada, refleja toda la actividad económica del grupo, tanto financiera como de seguros y no financiera, de forma que muestre la imagen fiel del patrimonio neto, de la situación financiera, de los riesgos, y de los resultados consolidados.

De acuerdo con las nuevas normas, los estados financieros del ejercicio 2004 se han armonizado con los mismos criterios contables utilizados en 2005 para que permitan una comparación homogénea de los mismos.

Principios y criterios contables y de valoración

La política contable del grupo, en cuya fijación y explicación de la misma se exige una mayor responsabilidad de los gestores, se fundamenta en los principios de contabilidad descritos en la Nota 2 de las cuentas anuales consolidadas de 2004 y en los siguientes principios básicos por aplicación de las NIIF:

A) Los instrumentos financieros se clasifican a efectos de valoración en los siguientes grupos:

- Los instrumentos clasificados en la cartera de negociación, incluidos los derivados financieros, y otros que cumplan

determinados requisitos, se registran por su valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

- Inversiones a vencimiento incluyen los valores que representen una deuda para su emisor cuando la entidad inversora cumple determinados requisitos, registrándose por su valor a coste amortizado.

- Las Inversiones crediticias - activos financieros no negociados que representan deudas para su emisor u obligado al pago - se registran por su coste amortizado.

- Los activos financieros disponibles para la venta - valores representativos de deuda e instrumentos de capital no registrados en otras categorías – se valoran por su valor razonable, registrándose sus cambios de valor en el patrimonio neto en tanto no se realicen, momento en el que se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los términos valor razonable y valor a coste amortizado deben entenderse de la siguiente manera:

Valor razonable: Es la cantidad por la que un activo puede ser entregado , o un pasivo liquidado, entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Este valor se determina sin practicar ninguna deducción por los costes de transacción en que pudiera incurrirse por causa de enajenación o disposición por otros medios. La mejor evidencia del valor razonable es el precio de cotización en un mercado activo.

Valor a coste amortizado: Es el importe al que inicialmente fue valorado un activo financiero , o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal más o menos, según el caso, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del tipo de interés efectivo , de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y, para el caso de los activos financieros, menos cualquier reducción de valor por deterioro reconocido directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor.

Tipo de interés efectivo: Es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales, tal como opciones de amortización anticipada, pero sin considerar pérdidas por riesgo de crédito futuras. En su cálculo se incluyen todas las comisiones, costes de transacción, primas y descuentos obtenidos, incluidos los que reflejen pérdidas por deterioro del instrumento adquirido. Este tipo es generalmente conocido como tipo de rendimiento interno a vencimiento de un instrumento financiero.

En los criterios a considerar para clasificar los instrumentos entre pasivos financieros y de capital, prevalece el fondo económico del instrumento sobre su forma jurídica. Los negocios realizados con los instrumentos de capital propios se registran directamente contra el patrimonio neto, al igual que todos los gastos y posibles ingresos que de ellos pudiera derivarse.

Los derivados financieros cuyo activo subyacente sea el tipo de interés, de cambio, etc., se consideran instrumentos financieros y se reflejan en los estados financieros por su valor razonable como activos o pasivos financieros.

También se registran en balance como instrumentos financieros las valoraciones de los pasivos contingentes, avales y créditos documentarios.

Los criterios para dar de baja del balance los activos financieros, incluidos los titulizados, son como regla general, cuando se han transferido, o han expirado, los derechos sobre el activo. En el primer caso, para que se produzca la baja deben haberse cedido sustancialmente todos los riesgos y beneficios que incorpora el activo financiero; cuando no se hayan retenido ni transferido los riesgos y beneficios sustancialmente, el activo transferido se dará de baja parcialmente si se ha cedido su control a terceros.

En aplicación de estos criterios, la titulación de derechos de crédito sobre Pymes realizada por Banco Popular en diciembre de 2004 se ha incorporado al balance consolidado, incluyendo en el perímetro de consolidación el fondo IM Banco Popular FTPYME1, FTA como una entidad de propósito especial.

B) Los activos no financieros, intangibles y existencias, se valoran por el coste. Para la valoración del activo material el Grupo Banco Popular no ha utilizado, con carácter general, la opción prevista en las NIIF de revalorizarlo, por lo que en balance se presenta a su coste de adquisición, regularizado, en su caso, conforme a las leyes de actualización aplicables, menos la correspondiente amortización acumulada.

C) Como Activos no corrientes en venta se registran los activos adjudicados como consecuencia de los incumplimientos de los prestatarios. Sobre estos activos se exige un compromiso por parte del consejo de administración para alcanzar la venta

en el plazo previsto que, salvo excepción será de un año.

D) Cobertura contable: excepto para la cobertura de riesgo de cambio, únicamente los derivados pueden ser utilizados como instrumento de cobertura.

Existen tres tipos de coberturas: de valor razonable, de flujos de efectivo y de inversión neta en un negocio en el extranjero, diferenciándose entre ellas en la forma de registrar los resultados del instrumento cubierto, de la siguiente manera:

- En las coberturas de valor razonable, en las que las variaciones de valor experimentadas por los elementos cubiertos y los de cobertura se registran directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- En los otros dos tipos de cobertura, las variaciones de valor de los instrumentos de cobertura se registran en el patrimonio neto, hasta que se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias de forma simétrica a los resultados de los instrumentos cubiertos.

- Para el caso de la cobertura del riesgo de tipo de interés de una cartera, se ha incluido como opción la posibilidad de aplicar el criterio adoptado por la Unión Europea en el sentido de aceptar la cobertura de los depósitos de carácter estable y de relajar los requisitos para estimar la eficiencia de la cobertura.

A esta fecha, el Grupo Banco Popular no tiene coberturas de inversión neta en un negocio en el extranjero.

E) Deterioro del valor de los activos: Existe un tratamiento diferenciado de los activos financieros del resto de los activos.

Para los activos financieros se prevé la cobertura de sus pérdidas, siempre que se sustenten en evidencias objetivas. Para la estimación de las pérdidas por deterioro del riesgo de crédito se contempla la necesidad de realizar coberturas específicas y genéricas para la cobertura del riesgo de insolvencia atribuible al cliente, y coberturas específicas por riesgo-país.

La cobertura específica recoge el deterioro de activos individualmente identificados como dañados y la cobertura genérica refleja la pérdida inherente – que, a estos efectos, es la pérdida incurrida a la fecha de los estados financieros, calculada con los procedimientos estadísticos, que está pendiente de asignar a operaciones concretas - en la cartera de créditos que todavía no se han manifestado o detectado individualmente.

El Banco de España, sobre la base de su experiencia y de la información que tiene del sector bancario español ha establecido unos modelos y metodología adaptados a las NIIF para el cálculo de las coberturas indicadas, cuyo fundamento es el siguiente:

- La estimación de la cobertura específica para la evaluación de las pérdidas correspondientes por razón de la morosidad del cliente se calcula aplicando unos porcentajes en función de calendarios de morosidad, distintos para empresas y empresarios del resto de la clientela, diferentes según las garantías reales de las operaciones, y que tiene en cuenta el valor temporal del dinero. Para aquellos instrumentos de deuda clasificados como dudosos por razones distintas de la morosidad se analizan individualmente y su cobertura es igual a la diferencia entre el importe registrado en el activo y el valor actual de los flujos de efectivo que se espera cobrar. Con carácter general la cobertura de estas operaciones no podrá ser inferior al 25 % de los saldos calificados como dudosos.

- La estimación de la cobertura genérica se realiza siguiendo el método y los parámetros establecidos por Banco de España, según los modelos para el sistema bancario español, para cubrir las pérdidas por deterioro inherentes en los instrumentos de deuda y riesgos contingentes clasificados como riesgo normal según la siguiente metodología:

- Los parámetros alfa y beta tienen en cuenta la pérdida inherente histórica y los ajustes para adaptarlos a las circunstancias económicas actuales. Estos parámetros para cada una de las clases de riesgo son:

	Alfa	Beta
	%	%
Sin riesgo apreciable	0	0
Riesgo bajo	0,6	0,11
Riesgo medio-bajo	1,5	0,44
Riesgo medio	1,8	0,65
Riesgo medio-alto	2,0	1,10
Riesgo alto	2,5	1,64

- La dotación genérica a realizar en cada ejercicio será igual a:
o La suma del resultado de multiplicar el valor, positivo o negativo, de la variación en el periodo del importe de cada una de las clases de riesgo por el parámetro alfa que les corresponda, más
o La suma del resultado de multiplicar el importe total de las operaciones incluidas en cada una de las clases de riesgo al final del periodo por su correspondiente parámetro beta, menos
o El importe de la dotación neta para cobertura específica global realizada en el periodo.

- El saldo global de la cobertura genérica deberá estar comprendido en todo momento entre el 33 % y el 125 % del importe que resulte de sumar el producto que se obtiene de multiplicar el importe de cada clase de riesgo por su correspondiente parámetro alfa.

Banco de España, mediante la modificación correspondiente de la citada circular, actualizará periódicamente los calendarios de acuerdo con la evolución de los datos del sector para la cobertura específica y los parámetros para la cobertura genérica, con el fin de que los modelos estén actualizados a la realidad económica y cíclica permanentemente.

Para el resto de activos, incluido el fondo de comercio, el deterioro se estima que existe cuando el valor en libros de los activos supere a su importe recuperable. Para el fondo de comercio es necesario realizar un test de deterioro al menos una vez al año, pues ya no se amortizan.

F) Principio del devengo: Los ingresos y gastos se contabilizan en función del devengo de los mismos. Las transacciones se registran en la fecha que se producen, que puede diferir de su correspondiente fecha valor, en base a la cual se calculan los devengos de intereses y comisiones.

G) Ingresos: Con carácter general, los ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida o que se vaya a recibir, menos los descuentos, bonificaciones o rebajas comerciales. Cuando la entrada de efectivo se difiere en el tiempo, el valor razonable se determina mediante el descuento de flujos de efectivo.

G. 1) Comisiones: De acuerdo con las NIIF, las comisiones cobradas o pagadas, tienen un tratamiento diferenciado en atención a que sean la compensación por un servicio prestado o por un coste incurrido, o a que sean una remuneración adicional al tipo de interés de la operación. Las primeras se reconocen como ingresos cuando se realiza el servicio, o se ha incurrido en el coste, y las segundas se periodifican a lo largo de la vida de la operación, al igual que aquellas otras cuyo servicio se realiza durante un periodo de tiempo. El grupo compensa los mayores costes en los que incurre con parte del importe de las comisiones cobradas.

G. 2) Intereses y dividendos: Los intereses se reconocen por el principio del devengo utilizando el método del tipo de interés efectivo, descrito anteriormente, y los dividendos se registran cuando se declara el derecho del accionista a recibir el pago.

No obstante, los intereses o dividendos devengados con anterioridad a la fecha de adquisición de un instrumento y pendiente de cobro en ese momento, no forman parte del coste de adquisición ni se reconocen como ingreso. Si los dividendos cobrados corresponden a resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición de los títulos, no se reconocen como ingresos, a menos que no sea posible identificar de manera fiable y no arbitraria su fecha de generación.

H) Pensiones: Al establecer la norma una clara diferenciación entre los beneficios post-empleo de aportación definida y de prestación definida; se califican como de aportación definida aquellos beneficios en los que la entidad realiza contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada no teniendo más obligación que realizar dichas contribuciones.

El grupo mantiene ambos tipos de compromisos con sus empleados, con la particularidad de que los referidos a prestación definida en su mayor parte están cubiertos con una aseguradora ajena al Grupo Banco Popular.

Existen también compromisos con personal prejubilado igualmente instrumentados, en su mayor parte, en pólizas de seguros con entidad ajena al grupo. Las prestaciones aseguradas coinciden en tiempo y en cuantía con los compromisos asumidos por lo que el valor razonable de los compromisos y del activo, en este caso la póliza, serán coincidentes. Asimismo, por el tipo de compromiso de que se trata, tanto las pérdidas y ganancias actuariales como los costes por

servicios pasados se reconocen de forma inmediata cuando se conocen.

I) Consolidación: La novedad más relevante en este ámbito incorporada por las NIIF es la desaparición de la exclusión de consolidación por razón de actividad y el reforzamiento del concepto de control para integrar globalmente las entidades dependientes, incluidas las de propósito especial, o de influencia significativa para aplicar el método de la participación a las entidades asociadas. A los negocios multigrupo se aplica el método de integración proporcional.

Principios de consolidación

Los métodos utilizados en la consolidación son el de integración global para las sociedades dependientes del grupo, con independencia de su actividad económica, el de integración proporcional para las entidades multigrupo y el método de la participación para las entidades asociadas.

Los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación han sido adaptados a los principios, criterios, valoraciones y modelos regulados por las NIIF y por Banco de España. Todos los saldos de cuentas y transacciones entre sociedades consolidadas han sido eliminadas en el proceso de consolidación, excepto las relaciones entre sociedades consolidadas por el método de integración global y las sociedades multigrupo en la parte no incorporada de éstas en el proceso de consolidación. Los intereses minoritarios, que aparecen explícitamente en los balances y cuentas de pérdidas y ganancias consolidados de 2005 y 2004, corresponden a accionistas no vinculados, ni directa ni indirectamente al grupo.

Los fondos de comercio de consolidación correspondientes a las entidades del grupo y multigrupo figuran en el balance dentro de activo intangible y el de empresas asociadas en el renglón de participaciones. El grupo ha mantenido los fondos de comercio existentes al 31 de diciembre de 2003. Desde la fecha de aplicación de las NIIF por primera vez, los fondos de comercio de consolidación no se amortizan, pero se practica una valoración de los mismos por si existe deterioro en cuyo caso se registrará directamente como pérdidas del ejercicio.

El perímetro de consolidación está constituido por:

- Entidad dominante: Banco Popular que es la matriz del Grupo
- Entidades dependientes: Incluye todas las sociedades, con independencia de su actividad económica, en cuyo capital participa el Banco directa o indirectamente en un porcentaje igual o superior al 50 por ciento o, siendo inferior, si el Banco ejerce un control efectivo sobre ellas y constituyen, junto a éste, una unidad de decisión.

Como entidades dependientes también figuran las denominadas “ entidades de propósito especial “ constituidas con el objetivo de permitir al grupo la realización de determinadas operaciones de captación de recursos. En este sentido, el Grupo Banco Popular, por existir unidad de decisión, incorpora los siguientes fondos:

o IM Cédulas 1 Grupo B. Popular, FTA

o IM Banco Popular FTPYME 1, FTA

En la consolidación, a sociedades dependientes se les aplica el método de integración global.

- Entidades multigrupo: Son las que el grupo controla conjuntamente con otro socio, mediante acuerdo contractual, y a las que se aplica el método de integración proporcional.
- Entidades asociadas. Se clasifican en esta categoría aquellas entidades en las que el grupo Banco Popular posee una participación igual o superior al 20 por ciento y tiene una influencia significativa. Se incorporan en los estados consolidados por el método de la participación.

Transición a las NIIF

La transición a las NIIF se ha aplicado con fecha 1 de enero de 2004. Al balance consolidado cerrado a 31 de diciembre de 2003 se han incorporado los correspondientes ajustes de adaptación derivados de aplicar los criterios contables y de valoración establecidos en las NIIF, para obtener el balance de apertura con las citadas normas que se presenta en este informe trimestral.

El grupo Banco Popular, en la primera aplicación no ha practicado, con carácter general, revalorización de activos materiales y ha mantenido los fondos de comercio de consolidación a esa fecha.

Asimismo, las diferencias de cambio de todos los negocios en el extranjero existentes al 1 de enero de 2004 se han llevado

definitivamente contra reservas, cargando o abonando según cada caso.

En lo que a pensiones se refiere el grupo ha optado por reconocer las ganancias y pérdidas actuariales acumuladas a 1 de enero de 2004 contra reservas. A partir de dicha fecha las ganancias y pérdidas actuariales se imputan de acuerdo con la banda de fluctuación.

En “ Conciliación estados contables (circular 4/91 a 4/04) “ de transición a NIIF se detallan los ajustes que han producido las modificaciones de adaptación a las nuevas normas en patrimonio neto y en resultados.

La información financiera incluida en el presente avance trimestral de resultados no ha sido auditada, ni contrastada con el supervisor, dada la reciente implantación de las NIIF. Por tanto, los criterios contables adoptados corresponden a la interpretación del Grupo de la nueva normativa, por lo que podrían producirse modificaciones que afectasen tanto al patrimonio como a la cuenta de resultados.

La información a nivel individual también está presentada de acuerdo a la normativa de la Circular 4/2004 de Banco de España, así como los datos comparativos con el ejercicio anterior.

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO*(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)*

		% sobre Nominal	Euros por acción (x,xx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100	87	0,43	98913
2. Acciones Preferentes	3110			
3. Acciones Rescatables	3115			
4. Acciones sin Voto	3120			

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

Anexo en la hoja siguiente

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).	3200	X
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).	3210	X
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).	3220	X
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230	X
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.	3240	X
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250	X
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260	X
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.	3270	X
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	X
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290	X
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	X
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	X
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).	3330	X
14. Otros hechos significativos.	3340	X

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRVB.

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

En enero se ha abonado el segundo dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2004 por un importe de 0,435 euros por acción.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

4. El Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva de Banco Popular han acordado aumentar el capital social del banco por un importe nominal de 7.850.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 15.700.000 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. (Fecha de comunicación a la CNMV: 14/3/05).

4. Banco Popular ha cerrado el período de prospección de la demanda de la ampliación de capital por importe nominal de 7.850.000 euros. Se ha fijado el precio de emisión de las nuevas acciones en 50,50 euros, correspondiendo 0,50 euros a valor nominal y 50 euros a prima de emisión. (Fecha de comunicación a la CNMV: 15/3/05).

4. Comunicación de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las 15.700.000 nuevas acciones de 0,50 euros de valor nominal, emitidas por el banco al amparo de la ampliación de capital realizada con fecha 14 de marzo de 2005. (Fecha de comunicación a la CNMV: 15/3/05).

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS
(ENTIDADES DE CRÉDITO)**

- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el párrafo segundo del artículo primero del R.D. 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.

- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.

- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del período correspondiente al ejercicio anterior.

- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta.

- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquéllas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

- Los importes correspondientes a la información individual deberán cumplimentarse conforme a lo establecido en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España u otra normativa aplicable. Asimismo, los importes correspondientes a la información consolidada se cumplimentarán conforme a las NIIF adoptadas.

- **DEFINICIONES:**

(1) Intereses y rendimientos asimilados: en relación con la información financiera individual se incluirán en esta rúbrica aquellas partidas que establezca la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España, mientras que respecto a la información financiera consolidada, este epígrafe se cumplimentará conforme a lo establecido en las NIIF adoptadas.